

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exonerá de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 1.º de Octubre 1916).

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.559

Para cumplir la circular recibida de la Inspección general de Hacienda de 12 de Septiembre de 1916, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán sin demora certificación que justifique si la recaudación del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir, se hace por Administración ó por arriendo.

En el primer caso se servirán remitir á esta Administración certificación expedida dentro de los diez primeros días del primer mes de cada trimestre, que exprese la cuantía de los derechos recaudados en el anterior, liquidando el 10 por 100 que corresponde al Tesoro. En el segundo caso ó sea si existiera arriendo se remitirán igualmente certificación de las actas de subasta y de la adjudicación del servicio.

Esta Administración espera que los señores Alcaldes cumplirán exactamente lo que se previene en la citada circular en evitación de las medidas coercitivas que en otro caso habrá que adoptar.

Córdoba 29 de Septiembre de 1916.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consul de España en Nueva Orleans, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

La señora de Cipriano San Emeterio, natural de España, de sesenta años, casada, falleció en 534 Ursuline street, de esta ciudad, el 11 de Enero de 1916.

Manuel González, de cuarenta y dos años, soltero, labrador, con residencia en esta ciudad durante doce años, 514 Dumaïne stree; falleció en el Hospital de Caridad el 1.º de Febrero último.

Dionisio Sirexa ó Cirera, natural de Cataluña, de setenta y nueve años, casado; falleció el 9 de Febrero último en su domicilio, 1.019 Jackson Avenue, New Orleans.

Raimundo Lezina, de ochenta años, casado; falleció el 3 de Marzo de 1916 en 5.639 Dauphine street de esta ciudad.

Margarita Barrón, de sesenta años, viuda; falleció el 27 de Marzo de 1916 en Tourl Infirmary, de esta ciudad.

Antonia Martínez de Fornez, de ciento cinco años, viuda; falleció en 725 Ursuline street, de esta ciudad, 1.º de Abril de 1916

Filomena Arroyo, viuda de Francisco Orfila, natural de Barcelona, de sesenta y nueve años; falleció en su domicilio, 2536 St. Claude street, el 1.º de Abril último.

Manuel A. Fernández, natural de Asturias, de ochenta años, viudo, cigarrero; falleció en su domicilio, 919 Tauro street de esta ciudad, el 13 de Mayo último.

Antonio Cano ó Carro, de veinticuatro años, soltero, jornalero, llevaba de residencia en esta ciudad cinco años, 615 Dauphine street, y falleció en el Hospital de Caridad el 29 de Mayo último.

Francisco Narbona Ruano, natural de Cullera (Valencia), de cuarenta y tres años, viudo, fogonero, llevaba de residencia en esta ciudad desde el 7 de Febrero de 1913 en cuya fecha había desertado del vapor español «Inés», de la matrícula de Santander, domiciliado en 832 Chartres street y falleció en Tauro Infirmary el 1.º de Junio último.

Lucas Taltabull, de cincuenta y siete años, soltero, jardinero, vecino del Barrio de Algiers, de esta ciudad; falleció en el Hospital de Caridad el 14 de Junio de 1916.

José Carcel Albelenda, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de diecisiete años, soltero, paje del vapor español «Cádiz»; se ahogó en el Misisipi el 14 de Junio último.

Madrid, 20 Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Mogador, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Fuentes, de tres años de edad, hija de José y María Fuentes, ocurrido en el Hospital Missionave, de la ciudad de Marrakech.

Madrid, 18 Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta. (Gaceta 23 Septiembre 1916.)

El Cónsul de España en Lisboa participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Angel Geixas Lugo, de cincuenta y tres años, casado, sirviente, natural de Porriño (Pontevedra), fallecido en Lisboa en el mes de Julio del año actual.

Manuel Sanchez Molino, de sesenta y cinco años, soltero, jornalero, fallecido en el Hospital de Moura en Julio último.

María Generosa Alonso, fallecida en Lisboa, desconociéndose edad, estado, profesión y pueblo de su naturaleza, fallecida en Julio último.

Madrid, 3 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul general de España en Manila, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Román Martínez Andueza, ocurrido el 22 de Mayo último.

Severiano Marcos Chale, ocurrido en aquella capital el 5 de Mayo último.

Madrid, 9 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta. (Gaceta 13 Septiembre 1916.)

Gobierno civil de la provincia

Relación de las licencias de caza y uso de armas expedidas en el mes de Septiembre anterior. 3 550

Número	VECINDAD	NOMBRES	Fechas	Clase
686	Puente Genil	D. Nicolás Rejano Marcelo	1	Caza
687	Idem	» Antonio Cielos Pascual	1	Idem
688	Idem	» Manuel Cielos Bachot	1	Idem
689	Idem	» Rafael Ortega García	1	Idem
690	Idem	» Luis Cabello Vida	1	Idem
691	Nueva Carteya	» Francisco Martínez Palomino	1	Idem
692	Santa Eufemia	» Emilio Bejarano Pastor	1	Idem
693	Córdoba	» Manuel Ezqueta Villalba	1	Idem
694	Posadas	» José de la Cruz Bocero	2	Idem
695	Córdoba	» Antonio Fernández Torres	2	Idem
696	Idem	» Miguel Alda Aparicio	2	Idem
697	Idem	» José Alda Aparicio	2	Idem
698	Pueblonuevo	» Hipólito Bontón Benavides	2	Uso
699	Córdoba	» Mannel Marín Valenzuela	5	Caza
700	Idem	» José Lovato Camacho	5	Idem
701	Montilla	» Enrique Alcaide Contreras	5	Idem
702	Hornachuelos	» Alberto Cañero González	6	Idem
703	V.ª del Duque	» Arturo Carvajal Arrieta	6	Idem
704	Córdoba	» Mariano Aguilar	7	Idem
705	Montilla	» Francisco Toro Márquez	8	Idem
706	Idem	» Francisco D. Toro Márquez	8	Idem
707	Idem	» Francisco Arce Alcaide	8	Idem
708	Priego	» Antonio Lopera Roperero	8	Uso
709	Palma del Río	» Manuel Bravo González	8	Idem
710	Idem	» Francisco Ruiz Romero	8	Idem
711	Cañete	» Rafael Terralbo Pifias	9	Idem
712	Puente Genil	» Alfredo Rey López	11	Caza
713	Idem	» Rafael Reina Carvajal	11	Uso
714	Idem	» Antonio Cuesta Raigón	11	Caza
715	Pueblonuevo	» Domingo Martínez Hierro	11	Uso
716	Bujalance	» Juan Limón Lucías	12	Idem
717	Córdoba	» Francisco Jiménez Ambrosio	12	Caza
718	Idem	» Francisco Herrera Doblas	12	Idem
719	Idem	» José Ruiz Criado	12	Idem
720	Idem	» José Millán Blancas	12	Idem
721	Pozoblanco	» Antonio Muñoz Cabrera	12	Idem
722	Córdoba	» Antonio Fuentes León	12	Idem
723	Montilla	» Plácido Carmona Hidalgo	12	Idem
724	Idem	» Vicente Cuellar Redondo	12	Idem
725	Idem	» Rafael Pérez Castro	12	Idem
726	Idem	» Rafael Herrador Herrador	12	Idem
727	Idem	» Miguel Herrador Delgado	12	Idem
728	Idem	» Joaquín Raigón Polonio	12	Idem
729	Pedro Abad	» Antonio Rojas Galán	13	Idem
730	Idem	» Bartolomé Rojas García	13	Idem
731	Montilla	» Antonio Garrido Bello	13	Idem
732	Hornachuelos	» José Dubratori Flores	13	Idem
733	Rute	» Manuel García Cruz	14	Idem
734	Idem	» Faustino Alcalá Guerrero	14	Idem
735	Idem	» Antonio Lafuente Olmedo	14	Idem
736	Idem	» Augusto Benítez Ramírez	14	Idem
737	Idem	» Ruperto Tenillado Aguilar	14	Idem
738	Idem	» Manuel Mangas Herrero	14	Idem
739	Montilla	» Juan Sampedra Calzado	14	Idem
740	Idem	» Miguel Pansdero Conde	14	Idem
741	Idem	» Antonio Vázquez Pérez	14	Idem
742	Baena	» José M.ª Molina Carretero	14	Idem
743	Idem	» Modesto Arias Cabezas	14	Idem
744	Puente Genil	» José Cejas García	15	Idem
745	Idem	» Francisco Cielos Pascual	15	Idem
746	Peñarroya	» Eelipe Gómez Sánchez	15	Idem
747	Córdoba	» Diego Sánchez Espinosa	15	Idem
748	Idem	» José Mira Dorado	15	Idem
749	Idem	» Antonio de la Haba Galvez	15	Idem
750	Lucena	» Francisco Pérez Mateos	15	Idem
751	Montilla	» Francisco Córdoba Rodríguez	15	Idem
752	Cabra	» Juan Setraro Torres	15	Uso
753	Hornachuelos	» José Rosales Moyá	15	Caza
754	Córdoba	» Rafael Ruiz López	15	Idem
755	Idem	» Juan Fernández Lara	15	Idem
756	Añora	» José Herrazo Tirado	16	Idem
757	Idem	» Francisco Muñoz Valverde	16	Idem
758	Córdoba	» Francisco Torres Torres	16	Idem
759	Cañete	» Juan Charquero Márquez	16	Idem
760	Idem	» Juan Charquero León	16	Uso
761	Almodovar	» José Prieto Natera	16	Caza
762	Pedroche	» Elías Cabrera Castro	16	Idem
763	Idem	» Pedro Tirado López	16	Idem
764	Adamuz	» Francisco Mendoza Díez	16	Idem
765	Puente Genil	» José Almeda Cobos	16	Idem
766	Córdoba	» Luis Bigot Valera	16	Idem
767	Idem	» José López de Carrizosa y Galvez	17	Idem

Número	VECINDAD	NOMBRES	Fechas	Clase
768	Priego	D. Pedro Roldán Sánchez	18	Uso
769	Fuente Palmera	» José Ruiz Dugo	18	Idem
770	Idem	» Pedro Dugo Almenara	18	Idem
771	Montoro	» Benito Sánchez Cubero	18	Caza
772	Idem	» Pedro Pérez Corrales	18	Idem
773	Idem	» Bartolomé Conde Ruano	18	Idem
774	Almedinilla	» Antonio Aguilera Cano	18	Uso
775	Blázquez	» Pablo Gala Esquinas	18	Caza
776	Baena	» Francisco Casado Lozano	18	Idem
777	Puente Genil	» Rafael Muñoz Contreras	19	Idem
778	Montilla	» José Gil Gaona	19	Idem
779	Pueblonuevo	» Juan Tapia López	19	Uso
780	Idem	» José Ramírez Ramírez	19	Caza
781	Idem	» Alfonso Ramírez Ramírez	19	Idem
782	Montoro	» Pedro López López	19	Idem
783	Fernán Nuñez	» José A. Verdú Estevez	19	Idem
784	Lucena	» Juan A. González Santaella	19	Idem
785	Idem	» Gabriel Ramírez Ramos	19	Idem
786	Baena	» Toribio Rosales Cubillo	19	Idem
787	Pozoblanco	» Antonio García Muñoz	20	Idem
788	La Victoria	» Antonio del Pino García	20	Idem
789	Belalcázar	» Antonio Vígara García	20	Idem
790	Córdoba	» Armando la Calle de Castro	20	Idem
791	Idem	» El mismo	20	Uso
792	Lucena	» Alejandro Escudero Galiano	20	Caza
793	Puente Genil	» Fernando Reina Carvajal	20	3 galgos
794	Córdoba	» Rafael de Montis Lara	21	Caza
795	Posadas	» José Ponferrada Blanco	21	Idem
796	Carpio	» Antonio Márquez Rájua	21	Idem
797	Priego	» Luis Alcalá Zamora	21	Idem
798	Idem	» Ernesto Rosa Navas	21	Idem
799	Córdoba	» Rafael Lubián Cruz	21	Idem
800	Idem	» Diego Merino Vilches	21	Uso
801	Fuente Obejuna	» Gabriel Quintana de la Peña	21	Caza
802	Córdoba	» Bernardo Jiménez Porras	23	Uso
803	Puente Genil	» Domingo Morillo Fernández	23	Caza
804	Nueva Carteya	» Francisco Polo López	23	Idem
805	Almodovar	» Antonio Padilla Muñoz	23	Idem
806	Torrecampo	» Antonio Cantador Fernández	25	Idem
807	Córdoba	» Rafael de Tapia Bujalance	25	Idem
808	Monturque	» Valerio Hinojosa Tejada	25	Idem
809	Idem	» Antonio Molero Arcos	25	Uso
810	Montoro	» Julio Román González	25	Caza
811	Nueva Carteya	» Hermenegildo Ramírez Priego	26	Idem
812	La Victoria	» Francisco Moreno Romero	26	Uso
813	Córdoba	» José Bohoyo Sánchez	26	Caza
814	Idem	» Rafael López Galloso	26	Idem
815	Idem	» Antonio Varo López	26	Idem
816	Idem	» José Garrido Mostaza	26	Idem
817	Castro	» Andrés Salido Jurado	27	Idem
818	Villa del Río	» Andrés Fernández Elena	27	Idem
819	Córdoba	» Emilio del Pino Gavilán	27	Idem
820	Lucena	» Francisco Luque Aranda	28	Idem
821	Montilla	» Manuel Requena Varo	28	Idem
822	La Carlota	» Francisco Hilario Valdés	28	Idem
823	Cabra	» Vicente Ruiz Luque	28	Idem
824	Córdoba	» Rafael Márquez Muñoz	28	Idem
825	Idem	» José Gil Belmonte	28	Idem
826	Montilla	» Mannel Gómez Castilla	28	Idem
827	Baena	» Francisco Cruz Expósito	29	Idem
828	Pueblonuevo	» Emilio Acero Lozano	29	Idem
829	Montilla	» José Panadero Cabello	29	Idem
830	Idem	» Mariano Baena Feria	29	Idem
831	Idem	» Francisco Tamajón Masot	29	Idem
832	Fuente Palmera	» Manuel A. Reyes Hena	29	Uso
833	Puente Genil	» Antonio Luna Rivero	29	Idem
834	Añora	» Antonio J. Jurado García	29	Caza
835	Belalcázar	» Juan M. Delgado Delgado	29	Idem
836	Adamuz	» Manuel Cortés Cerezo	30	Idem

Córdoba 2 de Octubre de 1916.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: La documentación que han menester los que emigran, conforme á los artículos 5.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1907 y 6.º al 10 y 14 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, para justificar su derecho á expatriarse, no obstante constituir un bagaje harto voluminoso y complicado, resulta en la prác-

tica, por no estar acondicionada su expedición á las normas que parecen precisas para propia seguridad del emigrante y más positiva garantía de la fiscalización que al Estado incumbe, insuficiente unas veces á los fines de identificar la personalidad que tanto á uno como á otro interesa; ineficaz las más para custodiar de las conveniencias públicas que deben quedar á salvo; otras, inútil, por inarmónica con análogos requisitos que

en los países de destino suelen exigirse, y en todo caso, semillero inagotable de vejaciones, dispendios y molestias para los que al expatriarse encubren sus desdichas bajo la humilde vestidura legal del emigrante.

Si siempre hubiera sido conveniente modificar un régimen tan perjudicial, en estos momentos, es de todo punto necesario y urgente, por las nuevas normas dictadas por la República Argentina, que habrán de empezar á regir en 4 de Noviembre próximo, y por las ya vigentes en los Estados Unidos, país hacia el cual muestran actualmente señalada preferencia nuestros emigrantes.

Para lograr los fines expuestos ideó el Consejo Superior de Emigración crear la Cartera de identidad é información del emigrante, condensando los numerosos documentos exigidos en la actualidad al que emigra en uno solo, de fácil adquisición de reducido coste, sencillo de formalizar, que sea garantía del portador, archivo de todas sus incidencias civiles y ciudadanas é indicador de los derechos que por su condición legal de emigrante puedan asistirle en la expatriación y al decidirse á retornar á su Patria.

El adoptar este sistema de positiva ventaja también para alguno de los fines que el Estado cumple cuando interviene en la emigración, permitirá además desenvolver el régimen de despacho de los pasajes en términos de sencillez y diligencia por igual convenientes al servicio, á los emigrantes, á quienes responden de su transporte y al tráfico marítimo.

Con el nuevo régimen, si bien se facilita la emigración individual, se dificultará y vigilará con mayor eficacia la colectiva.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Septiembre de 1916.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Rafael Gasset.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las circunstancias que los emigrantes necesitan reunir para justificar su derecho á expatriarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1907 y 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 14 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, se harán constar en una Cartera de identidad é información que el Consejo Superior de Emigración publicará y circulará en forma que su adquisición resulte factible, sencilla y económica para los que emigren. También se deberán hacer constar en ella todas las demás circunstancias

que el Consejo Superior crea oportunas, en vista de las disposiciones sobre emigración vigentes en los países de destino.

Art. 2.º El uso de dicha Cartera será obligatorio para los emigrantes, á partir de la fecha que fije el Consejo Superior de Emigración. En ella, por los procedimientos que en la misma se señalen y con la intervención de las Autoridades y funcionarios competentes, se especificarán todas aquellas circunstancias que, por virtud de los citados preceptos, deban acreditar quienes intenten expatriarse. Los trámites precisos para ello serán gratuitos.

Art. 3.º El emigrante, una vez formalizado el contenido de la Cartera y cuando desee adquirir el billete para su pasaje, la presentará en la Inspección de Emigración del puerto de embarque, donde después que se compruebe que el titular reúne las condiciones necesarias para autorizar su expatriación, le será devuelta con orden para que el consignatario del buque donde haya de embarcar le expenda el billete, y con la provisional para ser admitido á bordo.

Art. 4.º El consignatario, en cuanto haya despachado el billete y hecho en la Cartera la anotación oportuna de ello, así como de los demás particulares que en la misma consten, entregará al emigrante el ejemplar del billete á él destinado y remitirá el otro, más la orden de embarque á él anexa, á la inspección de Emigración, donde luego de comprobar que en el contrato se cumplieron todos los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley de 21 de Diciembre de 1907, se devolverá la mencionada orden al emigrante.

Art. 5.º Para ser admitido en el buque bastará la presentación de la Cartera, donde constará ya la firma del consignatario reconociendo que el emigrante pagó el pasaje.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y los acuerdos que las complementen, referentes á documentos precisos para emigrar y tramitación del billete en lo que se opongan á este Decreto, y los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 14 y 112 del Reglamento de 30 de Abril, modificados en el sentido que de él se desprende.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

(«Gaceta» 26 Septiembre 1916.)

AYUNTAMIENTOS

MONTALBÁN

Núm. 3.556

Don José Sillero Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionada la ma-

trícula industrial de este término para el próximo año de 1917, queda desde hoy expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y producir contra la misma las reclamaciones que estimen y sean procedentes.

Montalbán de Córdoba á 28 de Septiembre de 1916.—José Sillero.

MONTORO

Núm. 3.557

Aprobado por la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día de ayer, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1917, después de introducir en él algunas modificaciones por consecuencia de lo preceptado en los artículos 56 y 36 de los Reglamentos orgánicos del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y del de contadores de fondos provinciales y municipales, sancionados por Reales decretos de 23 de Agosto próximo pasado, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días indicado presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en el número 4.º de la Real orden de 15 de Enero de 1879, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo tengan á bien y deducir por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montoro 29 de Septiembre de 1916.—Rafael Alba.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.562

Don Luis Madrid Keterlin, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formada la rectificación del padrón industrial, que ha de servir de base para la confección de la matrícula en el próximo año de 1917, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda examinarse por los contribuyentes y aducir contra ella las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Obejuna 29 de Septiembre de 1916.—Luis Madrid.

PEDROCHE

Núm. 3.560

Don Joaquina Blasco Henestrosa, Alcalde oconstitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término para el año próximo de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos los deseen y se admitirán las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Pedroche 30 Septiembre de 1916.—Joaquín Blanco.

PUENTE GENIL

Núm. 3.561

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el pasado mes de Agosto, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3, supletoria del día 1

Fué presidida por el señor Alcalde don José E. Delgado Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes.

No mostrarse parte en la causa que se instruye por el Juzgado del partido por venta clandestina de carnes.

Reparar el balcón principal de la Casa Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 10, supletoria del día 8

Fué presidida por el señor Alcalde don José E. Delgado Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda sobre las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1915.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1917.

Nombrar al Regidor Síndico don José Gallardo Galvez, para que represente á este Ayuntamiento en el juicio de desahucio interpuesto por el propietario de la casa que ocupa el Correo.

Quedar enterado de la sentencia dictada en 28 de Julio último, por el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo en el pleito seguido por este Ayuntamiento contra doña Carmen Morales Linares, viuda de don Pascual Crespo Casado por cobro del arbitrio establecido sobre fuentes de grifo instaladas en casas particulares.

Admitir la dimisión de Farmacéutico titular á don José Estrada Muñoz.

Sesión ordinaria del día 17, supletoria del día 15

Fué presidida por el señor Alcalde don José E. Delgado Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Gratificar con 25 pesetas, al vecino de esta villa Antonio Crespillo Moyano, por haber salvado á un niño que estaba ahogándose en el río Genil.

Sesión ordinaria del día 24, supletoria del día 22

Fué presidida por el señor Alcalde don José E. Delgado Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Adquirir papel de multas municipales por valor de 500 pesetas, y librar del capítulo de imprevisto las 50 que le corresponde pagar á la Hacienda.

Remitir al Excmo. señor Director de Comunicaciones copia de la sentencia de

este Tribunal municipal declarando haber lugar al desahucio de la casa que ocupa el Correo.

Autorizar al señor Alcalde para que designe un local donde instalar provisionalmente el Correo, caso de que no se encuentre local definitivo antes de los quince días que concede la sentencia de desahucio.

Comisionar al oficial mayor don Juan Sánchez Ruiz, para que represente á este Ayuntamiento en la Junta que ha de celebrarse en Aguilar para formar el presupuesto carcelario del partido para el año de 1917.

Conceder al Auxiliar de Secretaría don Francisco Chacón Yerón, una licencia por dos meses sin sueldo.

Admitir la dimisión al enfermero de este Hospital municipal, José Romero y nombrar en su lugar á José Márquez Pérez.

Acceder á lo solicitado por el vecino de esta villa Valentín Guerrero Jiménez, para que se dé de baja en la lista de Censos de Propios el que radica sobre una finca de su propiedad por no haber sido inscrito por el Ayuntamiento en el nuevo Registro de la Propiedad dentro del plazo legal.

Conceder licencia por dos meses, á los señores Alcalde Presidente y Teniente de Alcalde don Francisco Reina Framis, don Rafael Rivas Arcos y don Francisco Ortega Montilla.

Sesión del 31, supletoria del 29

Fué presidida por el señor Alcalde don José E. Delgado Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de un oficio de la Dirección General de Comunicaciones referente al desahucio de la casa del Correo.

Conceder á don Cristóbal Castillo Estrada el disfrute de una fuente de grifo sin desagüe en una casa de su propiedad.

Instalar una luz eléctrica, en la calle Progreso.

Junta municipal

Sesión del día 27

Fué presidida por el señor Alcalde don José E. Delgado Bruzón.

Se acordó:

Nombrar la comisión que ha de examinar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil novecientos quince.—El Alcalde, Antonio J. Parejo.—El Secretario, Jaan Sanchez.

Aprobado el anterior extracto en la sesión celebrada el 28 del actual.

Puente Genil 30 de Septiembre de 1916.—El Secretario A, Juan Sanchez.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio J. Parejo.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 3.558

El día quince de Noviembre próximo, á las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal la subasta del servicio de la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Peñarroya y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de cuatrocientas pesetas anuales, y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto al público en esta Principal y Estafeta de Peñarroya, advirtiéndose que las proposiciones deberán extenderse en papel del sello undécimo y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración de la subasta, á las horas respectivas de oficina en las referidas Administraciones, excepto el último de los días de admisión, diez de Noviembre, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 30 Septiembre de 1916.—El Administrador accidental, Salvador López.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de..... á la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.552

Don Angel Ortega Trillo, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa de todas las autoridades y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un mulo capón, castaño oscuro, de cinco años, alzada 1'36, raza española, hierro del «Fénix Agrícola» V. 16 en la nalga izquierda, propio de Calixto Torres España, sustraído la madrugada del veintiseis del actual, del sitio Portichuelo, de este término; poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Montilla á veinte y ocho Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

CABRA

Núm. 3.553

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de los cerdos que al final se reseñan, hurtados á José Campaña Lopera, de una zahorda existente en la casilla nombrada del Calderero, de este término, en la madrugada del día veintiseis del actual; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á treinta de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de los cerdos

Dos cochinas, una de ellas rubia oscura y de seis arrobas, y la otra blanca con lunares negros y de unas cinco arrobas de peso.

POZOBLANCO

Núm. 3.554

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra que en Junio de mil novecientos catorce tenía dos años, 1'20 de alzada, capa rucia oscura, raza española, bezalza y corbata, con el hierro del «Fénix Agrícola» V-2 en la cadera izquierda, hurtada al vecino de Pedroche, Antonio Zaldiernas Cano, la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del actual, de los prados llamados de Doña Elvira, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

MONTORO

Núm. 3.555

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca del mulo que al final se reseñará, de la propiedad de los vecinos de Pedro Abad,

Isaac y Manuel Muro Corbacho, que la madrugada del día veinte y seis del actual desapareció del cortijo nombrado «Román», campiña de este término, donde se encontraba pastando, y por lo tanto se supone sustraído; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido y aquel con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á treinta de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Pedro Criado.

Señas del mulo

Un mulo de cuatro años y medio, todo oscuro, más de marca, hierro ó marca particular M en la nalga izquierda y el de la Compañía «El Fénix Agrícola» número 14 en la nalga derecha.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.551

ARIOL Y LINDON, Luis; natural de Zaragoza, sin que consten más circunstancias ni señas; domiciliado últimamente en Madrid, calle Amparo, número de cuenta y cinco; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla.